



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00270-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Comité de Planificación de la Capacitación en cada entidad está compuesto por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva dispone que los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado, a excepción de los representantes de los servidores civiles que son elegidos por un periodo de tres años; la elección se efectúa mediante votación secreta, pudiendo realizarse de manera presencial o virtual; el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo siguiente con mayor votación tendrá la condición de suplente; igualmente se establece que la conformación del comité se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad.

Que, con fecha 03 de junio de 2025, los miembros del Comité Electoral¹ suscriben el Acta de Resultados de la elección de representantes de los servidores de la MDS ante el Comité de Planificación de la Capacitación 2025-2027, y no habiéndose presentado ningún candidato, declaro desierto el proceso de elección de representante titular y suplente que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de inciso a) del punto 6.4.1.1. de la Directiva "Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles", por lo que a través del Informe N° 00270-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, señala que quedara conformado de la siguiente manera:

- Encargado de la Unidad de Recursos Humanos: José Damián Choque Chura
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto: Eliana Quispe Meza
- Representante de la Alta Dirección: Carla Anyelina Cuba Jiménez

¹ Conformado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-MDS/A-GM emitida el 26 de marzo de 2024.



Que, sobre el particular, la Directiva establece que la Etapa de Planificación del Ciclo del Proceso de Capacitación empieza con la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, la misma que –conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva– está conformado por:

- Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité.
- Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad.
- Representante de los servidores civiles.

Asimismo, señala que los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Entidad aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 194-MDS, establece en su artículo 58° y 59° que los Órganos de Línea está conformado por: (i) Gerencia de Administración Tributaria, (ii) Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, (iii) Gerencia de Desarrollo Social, (iv) Gerencia de Desarrollo Económico Local, y (v) Gerencia de Desarrollo Urbano. En ese entender, el representante de la Alta Dirección debe ser de alguna de las gerencias mencionadas.

Que, bajo ese contexto, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad, quien para efectos de los gobiernos locales es el Gerente Municipal, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil². En ese entender, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación deberá ser oficializada por el Gerente Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Planificación de la Capacitación 2025-2027, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CONDICIÓN	CARGO	PERIODO
Jose Damián Choque CHura	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente	Indeterminado
Eliana Betty Quispe Meza	Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro Titular	Indeterminado
Carla Anyelina Cuba Jiménez	Representante de la Alta Dirección	Miembro Titular	Indeterminado

² Artículo IV: Definiciones

j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Planificación de la Capacitación, las siguientes funciones:

- i. Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- ii. Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- iii. Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva.



ARTICULO TERCERO.- Los representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, tienen un período de tres (3) años.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL